CONTRATO DE SUMINISTRO No. CM-169-2025 CELEBRADO ENTRE EL CLUB MILITAR Y INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS., CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR.

Entre los suscritos, de una parte, el **CLUB MILITAR**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS** actuando por intermedio de su representante legal, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **CLUB MILITAR** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en el Manual de Contratación del Club Militar, adoptado mediante Resolución 000006 de 2021 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO*:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con el **CLUB MILITAR** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*: EL CLUB MILITAR** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO**". *SÉPTIMA. VIGENCIA*:** La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO***: El lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1)**. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo. **2)**. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. **3).** Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. **4)**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. **5)**. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **6)**. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor. **7)**. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. **8)**. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar. **9)**. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **10)**. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11)**. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y

mantenerla vigente durante el término establecido por la Entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar. **12)**. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar. **13)**. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar. **14)**. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **15)**. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del CLUB MILITAR, cuando a ello hubiere lugar. **16)**. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **17)**. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **18)**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **19)**. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso. **20)**. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato. **21)**. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST y cumple con lo establecido en la normativa nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden. **22)**. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. **23)**. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar. **24)**. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DEL CLUB MILITAR*:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR*:** **1)**. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere. **3)**. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por el CONTRATISTA, cuando a ello hubiere lugar. **4)**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el cual se verá reflejado en los informes de ejecución y supervisión parcial y final, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II. **5)**. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por el CONTRATISTA. **6)**. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades. **7)**. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **8)**. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato. **9)**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a el CLUB MILITAR sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **10)**. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar. **11)**. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. **12)**. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **13)**. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico por parte del CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados. **14)**. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar. **15)**. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato,

cuando a ello hubiere lugar. **16)**. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar. **17)**. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** El **CONTRATISTA** se obliga para con el **CLUB MILITAR** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CLUB MILITAR**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** El contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Por 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al **CLUB MILITAR** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA*: a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el CLUB MILITAR, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, el CLUB MILITAR podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CLUB MILITAR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **CLUB MILITAR**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **CLUB MILITAR** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por el **CLUB MILITAR** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CLUB MILITAR**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **CLUB MILITAR** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA*. *MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **CLUB MILITAR**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El **CLUB MILITAR** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la

gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO**: las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN*:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere la aprobación por parte del **CLUB MILITAR** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **CLUB MILITAR** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones CM-SASI-113-2025. **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*:** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones del Club Militar que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

<table>
<tr><td>CONTRATO Nro.</td><td>CM-169-2025</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>CLUB MILITAR</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>860.016.951-1</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>Brigadier General (RA) JOSÉ HENRY PINTO RODRÍGUEZ</td></tr>
<tr><td>CÉDULA DE CIUDADANÍA Nro.</td><td>16.278.442 de Palmira</td></tr>
<tr><td>DECRETO DE NOMBRAMIENTO Nro.</td><td>1034 de 14 de agosto de 2024 del Ministerio de Defensa</td></tr>
<tr><td>CARGO</td><td>Director General</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>NOMBRE: INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS
NIT: 900.673.677-8
REPRESENTANTE LEGAL: LEONEL ALZATE CASTAÑO
DOC. IDENTIDAD: 6.482.021 de Argelia
CIUDAD NOTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN: Avenida Jiménez 5-16 OF 803
TELÉFONO: (+57) 320 492 9822, 310 480 4213
E-MAIL: inversionesadmonalzatesas@gmail.com</td></tr>
<tr><td>CONSIDERANDOS</td><td>Que el presente contrato se deriva del proceso CM-SASI-113-2025.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del Grupo Operacional Alimentos y Bebidas del CLUB MILITAR o quien haga sus veces, o quienes con posterioridad designe la Dirección General del Club Militar, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los artículos 83 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la ley 1882 de 2018.

El contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato, un informe mensual en donde se plasme el desarrollo de ejecución del contrato, en donde conste la entrega a satisfacción de los bienes solicitados por la Entidad, plasmar las debilidades y proponer acciones de mejora para la correcta satisfacción del objeto contratado.

La supervisión realizará seguimiento continuo a la ejecución del contrato, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor; el supervisor estará pendiente que la entrega de los bienes se entreguen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO</td><td>"SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR".
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th></tr>
<tr><td>[E] Productos de Uso Final</td><td>[50000000] Alimentos, bebidas y Tabaco</td><td>[50120000] Pescados y mariscos</td><td>[501215000] Pescado</td></tr>
<tr><td>[E] Productos de Uso Final</td><td>[50000000] Alimentos, bebidas y Tabaco</td><td>[50120000] Pescados y mariscos</td><td>[50126000] Marisco fresco</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($150.000.000,00) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse, con los siguientes valores unitarios:

ITEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	A-05-01-01-002-001	21	BAGRE DORADO 4-8 KL	KG	1	$ 23.000,00
2			BAGRE DORADO DE RIO PORCION X 150 GRS	KG	1	$ 36.500,00
3			BAGRE DORADO DE RIO PORCION X 300 GRS	KG	1	$ 32.000,00
4			RECORTE DE BASA	KG	1	$ 21.000,00
5			BASA X 280 GRS	KG	1	$ 18.000,00
6			CACHAMA de 400 A 480 GRS	KG	1	$ 19.000,00
7			FILETE DE ATUN x 220 GRS	KG	1	$ 62.000,00
8			FILETE DE CORVINA PORCION X 250 GRS	KG	1	$ 73.000,00
9			FILETE DE MERO x 250 GRS	KG	1	$ 66.000,00
10			FILETE DE PARGO X 205 GRS	KG	1	$ 70.000,00
11			FILETE DE ROBALO PORCION X 250 GRS	KG	1	$ 66.000,00
12			FILETE DE SALMÓN AHUMADO	KG	1	$ 155.000,00
13			FILETE DE SALMON CONGELADO DE 2/3 LB TRIMINGD	KG	1	$ 68.000,00
14			FILETE DE SALMON FRESCO DE 1 A 1,5 KG	KG	1	$ 70.000,00
15			FILETE DE SALMON X 250 GRS	KG	1	$ 77.000,00
16			FILETE DE SIERRA * 250 GRS	KG	1	$ 31.000,00
17			FILETE DE TILAPIA X 280 -300 GRS	KG	1	$ 29.200,00
18			RECORTE DE TILAPIA	KG	1	$ 25.000,00
19			HUESO DE BAGRE DE RIO	KG	1	$ 10.000,00
20			LOMITOS DE MERLUZA APANADOS PAQ X 6 UNIDADES	KG	1	$ 16.000,00
21			LOMITOS DE SALMÒN X 500 G	KG	1	$ 20.000,00
22			MOJARRA ROJA 200 -220 GRS	KG	1	$ 20.000,00
23			MOJARRA ROJA X 420 - 450 GRS	KG	1	$ 21.000,00
24			PARGO ROJO ENTERO PORCION X 420- 450 GRS	KG	1	$ 49.500,00
25			PESCADO SECO	KG	1	$ 25.000,00
26			TRUCHA ARCOIRIS (DESHUESA DA) DE 450G a 480 GRS	KG	1	$ 29.000,00
27			SIERRA ENTERA X 450 A 480 GRS	KG	1	$ 27.000,00
28			ALMEJA CRIOLLA/PRECOCIDA	KG	1	$ 26.500,00
29			ALMEJA EN CONCHA	KG	1	$ 6.000,00

	30			ANILLOS DE CALAMAR	KG	1	$ 42.840,00
	31			CALAMAR BLANCO POTA	KG	1	$ 29.512,00
	32			CALAMAR TUBO ESTE VALOR TIENE IVA	KG	1	$ 35.000,00
	33			CAMARON CRUDO 41-50PYD	KG	1	$ 38.000,00
	34			CAMARON CRUDO5 51-60	KG	1	$ 37.000,00
	35			CAMARON TIGRE PRECOCIDO 51- 60 PYD	KG	1	$ 37.000,00
	36			CAMARON TITI CRUDO PYD	KG	1	$ 30.000,00
	37			CAMARON TITI PRECOCIDO PYD	KG	1	$ 30.000,00
	38			CARACOL ROJO	KG	1	$ 37.961,00
	39			CARAPACHO DE JAIBA	KG	1	$ 1.800,00
	40			CARCAZA DE LANGOSTA DE	KG	1	$ 22.491,00
	41			CARNE DE JAIBA	KG	1	$ 45.220,00
	42			CAZUELA DE MARISCOS PORCION	KG	1	$ 25.000,00
	43			COLA DE LANGOSTA 130 A 150 GRS	KG	1	$ 166.000,00
	44			GAMBAS X 10/20	KG	1	$ 60.000,00
	45			KANIKAMA OSAKI (PALMITOS DE CANGRJO) 500 GRS	KG	1	$ 26.000,00
	46			LANGOSTA PRECOCIDA X 400 A 420 GRS	KG	1	$ 150.000,00
	47			LANGOSTINO 21-25 TIPO EXPORTACI ÒN PELADO Y DESVENAD	KG	1	$ 65.000,00
	48			LANGOSTINOS U12 TIPO EXPORTACIÒN, PELADO Y DESVENADO	KG	1	$ 103.411,00
	49			LANGOSTINOS U15 PELADO Y DESVENAD	KG	1	$ 96.390,00
	50			MASAGO X1000 GRS	KG	1	$ 27.000,00
	51			MEJILLONE S VERDES	KG	1	$ 61.000,00
	52			NORI - ALGAS DESHIDRAT ADAS x 10 Unid	KG	1	$ 14.000,00
	53			OSTRAS	KG	1	$ 50.000,00
	54			PINCHOS - BROCHETA S DE LANGOSTIN OS 21-25 X 5 UNIDADES	KG	1	$ 25.000,00
	55			PULPO BABY	KG	1	$ 57.000,00
	56			PULPO (CABEZA)	KG	1	$ 30.940,00
	57			SALSA DE OSTRAS X 500 ML	KG	1	$ 24.000,00
	58			SALSA DE PESCADO X 300 ML	KG	1	$ 21.000,00
	59			ANGUILA O NAGUI	KG	1	$ 120.000,00
	60			JENGIBRE ENCURTIDO O GARI X 100 GRS	KG	1	$ 3.500,00
	61			WASABI DESHIDRATADO X 120 GR	KG	1	$ 6.500,00
	62			TINTA DE CALAMAR X 500 GRS	KG	1	$ 170.000,00

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	EL Club Militar pagara al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: realizarán pagos parciales con cortes mensuales según el consumo y la rotación evidenciada por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de los bienes previos cumplimiento de los siguientes requisitos:

	PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al contratista presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamenten o complementen. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por éste. **PARÁGRAFO QUINTO:** El último pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a entera satisfacción los bienes entregados por EL CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del área responsable (Este parágrafo se incluye cuando haya lugar). **PARÁGRAFO SEXTO– FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**: En caso de que el contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica sólo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado. NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos. **NOMBRE BENEFICIARIO:** INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 56716120268
CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El Club Militar asignó recursos mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 33325 del 2025-02-20, por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.332.600.000,00).
CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El inicio de ejecución del contrato se realizará previa aprobación de la garantía única de cumplimiento y RCE hasta el 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo.

	En el evento en que el CLUB MILITAR deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	**Forma de ejecución del contrato.** El suministro de los bienes contratados de cada uno de los lotes se realizará en forma de tracto sucesivo, previa solicitud del supervisor del contrato y necesidades del Club Militar, los cuales, deberán contar con las especificaciones o características técnicas contratadas. **Lugar de entrega de los bienes / Domicilio contractual.** De acuerdo a lo estipulado en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente estudio previo y, a las necesidades del Club Militar, la entrega de los bienes de cada uno de los lotes se realizará en cada una de las sedes del Club Militar, como se relacionan a continuación: 1. Club Militar Grupo de Gestión sede Principal, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80. 2. Grupo de Gestión Centro Vacacional Las Mercedes, ubicado en Nilo (Cundinamarca) Kilometro 103 vía Bogotá Girardot. 3. Grupo de Gestión sede Sochagota – Paipa (Boyacá) Orilla lago Sochagota Vereda Canocas. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, Carrera 50 # 15-80/20 Club Militar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: MONEDA DEL CONTRATO	MONEDA LEGAL COLOMBIANA

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BAGRE DORADO 4-8 KL	KG	1
2	BAGRE DORADO DE RIO PORCION X 150 GRS	KG	1
3	BAGRE DORADO DE RIO PORCION X 300 GRS	KG	1
4	RECORTE DE BASA	KG	1
5	BASA X 280 GRS	KG	1
6	CACHAMA de 400 A 480 GRS	KG	1
7	FILETE DE ATUN x 220 GRS	KG	1
8	FILETE DE CORVINA PORCION X 250 GRS	KG	1
9	FILETE DE MERO x 250 GRS	KG	1
10	FILETE DE PARGO X 205 GRS	KG	1
11	FILETE DE ROBALO PORCION X 250 GRS	KG	1
12	FILETE DE SALMÓN AHUMADO	KG	1
13	FILETE DE SALMON CONGELADO DE 2/3 LB TRIMINGD	KG	1
14	FILETE DE SALMON FRESCO DE 1 A 1,5 KG	KG	1
15	FILETE DE SALMON X 250 GRS	KG	1
16	FILETE DE SIERRA * 250 GRS	KG	1
17	FILETE DE TILAPIA X 280 -300 GRS	KG	1
18	RECORTE DE TILAPIA	KG	1
19	HUESO DE BAGRE DE RIO	KG	1
20	LOMITOS DE MERLUZA APANADOS PAQ X 6 UNIDADES	KG	1
21	LOMITOS DE SALMÒN X 500 G	KG	1
22	MOJARRA ROJA 200 -220 GRS	KG	1
23	MOJARRA ROJA X 420 - 450 GRS	KG	1
24	PARGO ROJO ENTERO PORCION X 420- 450 GRS	KG	1
25	PESCADO SECO	KG	1

26	TRUCHA ARCOIRIS (DESHUESA DA) DE 450G a 480 GRS	KG	1
27	SIERRA ENTERA X 450 A 480 GRS	KG	1
28	ALMEJA CRIOLLA/PRECOCIDA	KG	1
29	ALMEJA EN CONCHA	KG	1
30	ANILLOS DE CALAMAR	KG	1
31	CALAMAR BLANCO POTA	KG	1
32	CALAMAR TUBO ESTE VALOR TIENE IVA	KG	1
33	CAMARON CRUDO 41-50PYD	KG	1
34	CAMARON CRUDO5 51-60	KG	1
35	CAMARON TIGRE PRECOCIDO 51- 60 PYD	KG	1
36	CAMARON TITI CRUDO PYD	KG	1
37	CAMARON TITI PRECOCIDO PYD	KG	1
38	CARACOL ROJO	KG	1
39	CARAPACHO DE JAIBA	KG	1
40	CARCAZA DE LANGOSTA DE	KG	1
41	CARNE DE JAIBA	KG	1
42	CAZUELA DE MARISCOS PORCION	KG	1
43	COLA DE LANGOSTA 130 A 150 GRS	KG	1
44	GAMBAS X 10/20	KG	1
45	KANIKAMA OSAKI (PALMITOS DE CANGRJO) 500 GRS	KG	1
46	LANGOSTA PRECOCIDA X 400 A 420 GRS	KG	1
47	LANGOSTINO 21-25 TIPO EXPORTACI ÒN PELADO Y DESVENAD	KG	1
48	LANGOSTINOS U12 TIPO EXPORTACIÒN, PELADO Y DESVENADO	KG	1
49	LANGOSTINOS U15 PELADO Y DESVENAD	KG	1
50	MASAGO X1000 GRS	KG	1
51	MEJILLONE S VERDES	KG	1
52	NORI - ALGAS DESHIDRAT ADAS x 10 Unid	KG	1
53	OSTRAS	KG	1

54	PINCHOS - BROCHETA S DE LANGOSTIN OS 21-25 X 5 UNIDADES	KG	1
55	PULPO BABY	KG	1
56	PULPO (CABEZA)	KG	1
57	SALSA DE OSTRAS X 500 ML	KG	1
58	SALSA DE PESCADO X 300 ML	KG	1
59	ANGUILA O NAGUI	KG	1
60	JENGIBRE ENCURTIDO O GARI X 100 GRS	KG	1
61	WASABI DESHIDRATADO X 120 GR	KG	1
62	TINTA DE CALAMAR X 500 GRS	KG	1

OBLIGACIONES GENERALES	
No	**DESCRIPCIÓN**
1	El **CONTRATISTA** deberá contar con el concepto sanitario "FAVORABLE" emitido por el Invima o Secretaría de Salud.
2	El **CONTRATISTA** contará con la tenencia de mínimo tres (3) vehículos necesarios para la distribución de los bienes respectivos a cada uno de los puntos de entrega. Los vehículos deberán ser tipo furgón Termo King, los cuales deberán tener una temperatura entre 0 a 4°C al momento de entrega del producto. Deberá contar con: • Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT. • Revisión Técnico Mecánica. • Tarjeta propiedad. • Exámenes microbiológicos de ambiente y superficie de cada uno de los vehículos de los últimos tres meses anteriores a la presentación de la oferta. • Inspección sanitaria de los vehículos de transporte de alimentos por parte de la Secretaría de Salud, en cumplimiento a la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte.
3	El **CONTRATISTA** contará con el acta de inspección sanitaria en la que conste la dirección del establecimiento del centro de distribución o fabricación o almacenamiento o acopio de los productos descritos en el presente Lote.
4	El **CONTRATISTA** contará con el registro sanitario vigente. Todos los productos del presente contrato deberán certificar el registro, permiso o notificación sanitaria expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
5	El **CONTRATISTA** cumplirá con lo siguiente: • El personal designado para el transporte, distribución y entrega de los productos a comercializar, cuenta con la documentación que acredite la manipulación de alimentos. • El personal deberá mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. • El personal usará la vestimenta o indumentaria de trabajo, así como los elementos de protección personal que cumpla los requisitos de color claro que permita visualiza fácilmente su limpieza. **NOTA:** Esta condición podrá ser verificada por el supervisor del contrato en visita realizada a instalaciones del centro de distribución y al momento de la entrega de los productos.
6	El **CONTRATISTA** garantizará la entrega en cada sede y en las fechas estipuladas por el supervisor. Ante los posibles problemas que se puedan presentar en las vías, el contratista atenderá de acuerdo al PLAN DE CONTINGENCIA presentado en la propuesta.

7	Los productos deberán estar embalados dentro de canastillas plásticas limpias y desinfectadas, en buen estado que brinde adecuada protección a los productos y las bolsas de empaque deberán garantizarse de grado alimentario. Se deberá dar cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 y resolución 333 de 2011 del Ministerio de Protección Social.
8	El **CONTRATISTA** cumplirá con el plan de saneamiento; descrito en la Resolución 2674 de 2013, Artículo 26, *"Toda persona natural o jurídica propietaria del establecimiento que fabrique, procese, envase, embale, almacene o expenda alimentos y sus materias primas debe implantar y desarrollar un Plan de Saneamiento con objetivos claramente definidos y con los procedimientos requeridos para disminuir los riesgos de contaminación de los alimentos. Este plan debe estar escrito y a disposición de la autoridad sanitaria competente; éste debe incluir como mínimo los procedimientos, cronogramas, registros, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas: Limpieza y desinfección, desechos sólidos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable"*. Los programas deberán estar debidamente firmados y aprobados.
9	El **CONTRATISTA** contará con el certificado médico vigente de; certificado por profesional idóneo en el cual se declare APTO para manipular alimentos, indicando que se le realizaron las pruebas de KOH de uñas, Frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal, según Decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013, Decreto 2016 de 2023 tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan. El personal relacionado en los Exámenes médicos deberá ser el mismo que se relacione en los planes de capacitación de manejo de Alimentos. Nota: Se deberá allegar documentación de mínimo 7 trabajadores (de los cuales 3 deberán corresponder al cargo de conductores) a los cuales se les realizó los exámenes médicos y deben estar reportados en la planilla pago aportes parafiscales. En caso que el personal operativo sea contratado por otra modalidad, debe adjuntar los contratos por prestación de servicio debidamente firmados con el correspondiente pago de la seguridad social.
10	El **CONTRATISTA** deberá contar con lo estipulado en el Decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013, Decreto 2016 de 2023 tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan, lo siguiente: • Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos. • El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmado por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal. • Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente. Nota 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido. Nota 2: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacionan en los Exámenes médicos y planilla de pago de parafiscales.
11	El CLUB MILITAR podrá en la ejecución del contrato solicitar elementos adicionales de la misma naturaleza del contrato para cubrir las necesidades que la entidad requiera, así estos ítems no estén incluidos dentro de los establecidos en el Anexo Técnico del presente estudio, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad trabaja para ofrecer un mejor servicio y con mayor calidad, siendo esto una constante variable por los eventos, las altas temporadas vacacionales y cambios de cartas de los puntos de venta. El costo de los ítems adicionales se establecerá mediante un estudio de mercado, del cual se tomará el menor valor y posteriormente se le aplicará el porcentaje de descuento con el que se adjudicó el presente contrato, actividad que será verificada por el supervisor del contrato.
12	El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del suministro de acuerdo con la solicitud realizada en las cantidades y productos solicitados por el supervisor del contrato en las tres sedes del club militar, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, con una frecuencia mínima de dos (2) veces por semana, previa solicitud del supervisor del contrato.
13	El **CONTRATISTA** deberá garantizar el reemplazo de los productos en mal estado para su consumo o que presenten daños físicos o en mal estado (descomposición, pasado, fermentado, entre otros), en un plazo no superior doce (12) horas hábiles para la ciudad de Bogotá y veinticuatro (24) horas hábiles para los municipios de Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), previa comprobación y una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
14	El **CONTRATISTA** deberá disponer de los medios logísticos de personal y transporte que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de alimentos para garantizar que en la entrega de los alimentos se conserve la cadena de frio durante su traslado en vehículos con esas condiciones y bajo estrictas normas de tratamiento, manipulación, y altos estándares de calidad en la conservación y refrigeración que garantice su consumo., para realizar la entrega de los pedidos en las tres sedes del Club Militar.

15	El **CONTRATISTA** deberá garantizar el stock permanente de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitados por el Club Militar para su operación para cumplir con los pedidos que de manera sucesiva se solicite por parte del supervisor del contrato.
16	El **CONTRATISTA** deberá mantener los ponderables de acuerdo con la presentación que realizó en la oferta, razón por la cual no podrá modificarlos de manera unilateral y en caso de requerir modificarlo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar autorización al supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación.
17	El **CONTRATISTA** deberá entregar los productos con fechas de vencimiento por lo menos dos (2) meses superiores al mes de la entrega, atendiendo a la rotación que dichos productos tienen.
18	El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio el concepto emitido por el INVIMA y SECRETARIA DE SALUD. El cual deberá ser favorable o favorable con observaciones y vigente. El oferente debe suministrar el último soporte que respalde los diagnósticos realizados en las acciones de inspección, vigilancia y control por las autoridades sanitarias y en la ejecución del contrato debe enviar al Club Militar actualización de las visitas de los entes reguladores con su respectivo concepto.
19	El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio Registro sanitario vigente. Todos los productos del presente contrato deberán certificar el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
20	El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal destinado para la entrega deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar Buenas Prácticas higiénicas en sus labores de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. B) Usar vestimenta de trabajo que cumpla los requisitos de color claro que permita visualiza fácilmente su limpieza, el contratista deberá utilizar los elementos de protección que requiera para la ejecución de su labor.
21	El **CONTRATISTA** contará con la planta física de producción y con registro Invima y sistema de calidad vigente con el fin de garantizar la calidad e inocuidad del producto congelado. El Supervisor del contrato verificará en su ejecución el cumplimiento del presente requisito, so pena de incurrir en incumplimiento en las obligaciones contratadas
22	El **CONTRATISTA** mantendrá certificación de la tenencia de planta de beneficio, desposte y acondicionadores con autorización sanitaria, certificación HACCP y registro de la misma en cumplimiento con la Ley 9 de 1979, decreto 1500 de 2007, modificado por los decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011 y 917 y 2270 de 2012, en concordancia con la resolución 240 de 2013, Decreto 2016 de 2023 tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan.
23	El **CONTRATISTA** deberá realizar la entrega del suministro de acuerdo con la solicitud realizada en las cantidades y productos solicitados por el supervisor del contrato en las tres sedes del club militar, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas hábiles, con una frecuencia mínima de tres (3) veces por semana, previa solicitud del supervisor del contrato.
24	El **CONTRATISTA** deberá garantizar el reemplazo de los productos en mal estado para su consumo o que presenten daños físicos o en mal estado (descomposición, pasado, fermentado, entre otros), en un plazo no superior doce (12) horas hábiles para la ciudad de Bogotá y veinticuatro (24) horas hábiles para los municipios de Paipa (Boyacá) y Nilo (Cundinamarca), previa comprobación y una vez realizada la solicitud por parte del supervisor del contrato.
25	El **CONTRATISTA** deberá disponer de los medios logísticos de personal y transporte que cumplan con las condiciones técnicas legales para transporte de alimentos para garantizar que en la entrega de los alimentos se conserve la cadena de frio durante su traslado en vehículos con esas condiciones y bajo estrictas normas de tratamiento, manipulación, y altos estándares de calidad en la conservación y refrigeración que garantice su consumo., para realizar la entrega de los pedidos en las tres sedes del Club Militar.
26	El **CONTRATISTA** deberá garantizar el stock permanente de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitados por el Club Militar para su operación para cumplir con los pedidos que de manera sucesiva se solicite por parte del supervisor del contrato.
27	El **CONTRATISTA** deberá mantener los ponderables de acuerdo con la presentación que realizó en la oferta, razón por la cual no podrá modificarlos de manera unilateral y en caso de requerir modificarlo por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar autorización al supervisor del contrato con quince (15) días de anticipación.

28	El **CONTRATISTA** deberá entregar los productos con fechas de vencimiento por lo menos dos (2) meses superiores al mes de la entrega, atendiendo a la rotación que dichos productos tienen.
29	El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio el concepto emitido por el INVIMA y SECRETARIA DE SALUD. El cual deberá ser favorable o favorable con observaciones y vigente. El oferente debe suministrar el último soporte que respalde los diagnósticos realizados en las acciones de inspección, vigilancia y control por las autoridades sanitarias y en la ejecución del contrato debe enviar al Club Militar actualización de las visitas de los entes reguladores con su respectivo concepto.
30	El **CONTRATISTA** deberá entregar al supervisor del contrato en la suscripción del acta de inicio Registro sanitario vigente. Todos los productos del presente contrato deberán certificar el registro sanitario expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.
31	El **CONTRATISTA** deberá garantizar que el personal destinado para la entrega deberá cumplir con los siguientes requisitos: A) mantener una esmerada limpieza e higiene personal y aplicar Buenas Prácticas higiénicas en sus labores de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con este. B) Usar vestimenta de trabajo que cumpla los requisitos de color claro que permita visualiza fácilmente su limpieza, el contratista deberá utilizar los elementos de protección que requiera para la ejecución de su labor.